



# DIRECTIVA DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI



Plaza de Chila





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 445-2021-MDCH/GM.

Challhuahuacho, 29 de junio de 2021.

### VISTO:

El Informe N° 054-2021-SGDSSM/MDCH-MCAPICSC/EUI-RP, de fecha 10/05/2021; Informe N° 305-2021/MDCH/SGDSSM-JWMA, de fecha 12/05/2021; Informe N° 550-2021-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 14/05/2021; Informe Técnico N° 036-2021-OPMI-OPP-GM/MDCH/A/BGS, de fecha 17/05/2021; Informe N° 730-2021-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 16/06/2021; y el Informe Legal N° 529-2021-MDCH-GM OAJ, de fecha 24/06/2021; sobre aprobación de la “**DIRECTIVA DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI**”, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

**Que**, el Artículo 39° del dispositivo legal antes mencionado: “(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas”;

**Que**, de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9.2. aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos;

**Que**, asimismo en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20.20 el Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones políticas en un regidor y las administrativas en el Gerente Municipal;

**Que**, conforme al numeral 1.1. del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece; las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 633-2020-MDCH/A, de fecha 31/12/2020, se conforma el equipo técnico revisor de actualización de instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP-P, MAPRO Y DIRECTIVAS),

**Que**, en la reunión de fecha 09/01/2021, el equipo técnico revisor de actualizaciones de instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP-P, PAP, MAPRO, y DIRECTIVAS), se realizó el análisis FODA, institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y para dar alternativas de solución a las debilidades identificadas, se priorizó la elaboración y actualización de los siguientes instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP-P, PAP, MAPRO, y DIRECTIVAS);

**Que**, asimismo, con el Informe N° 054-2021-SGDSSM/MDCH-MCAPICSC/EUI-RP, de fecha 10/05/2021, el Residente de Proyecto, Econ. Edwin Uturnco Inquillay, solicita con urgencia la socialización y validación de la “**DIRECTIVA DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI**”, ante el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la MDCH, encargado al proyecto, “Mejoramiento de la Capacidad Administrativa para el Incremento de la Calidad del Servicio al Ciudadano en el Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac”;



**Que**, asimismo, mediante el Informe N° 305-2021/MDCH/SGDSSM-JWMA, de fecha 12/05/2021, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite la programación del proceso de socialización y validación de la Directiva en mención a la Oficina Planificación y Presupuesto, a cargo del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Administrativa para el Incremento de la Calidad del Servicio al Ciudadano en el Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac";

**Que**, mediante, el Informe N° 550-2021-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 14/05/2021, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDCH, remite la propuesta de la Directiva a la Oficina de Programación Multianual de la MDCH, para su respectiva evaluación y validación, ya que requiere un informe técnico de evaluación y/o validación de la directiva propuesta;

**Que**, mediante el Informe Técnico N° 036-2021-OPMI-OPP-GM/MDCH/A/BGS, de fecha 27/05/2021, el Econ. Benjamín Gamarra Santisteban, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de la MDCH, quien emite opinión favorable para la **"DIRECTIVA DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI"**, y que se prosiga con los tramites;

**Que**, se acuerdo al Informe N° 730-2021-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 16/06/2021, el Econ. Alfredo Silva Ccanri, Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDCH, como órgano técnico de asesoramiento APRUEBA la propuesta de **"DIRECTIVA DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI"**, en mérito del refrendo de los informes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Oficina de Estudios y Proyectos de la MDCH;

**Que**, ante ello el Informe Legal N° 529-2021-MDCH-GM OAJ, de fecha 24/06/2021, el Abg. Nilo Estrada Espinoza, en su condición de Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, recomienda la aprobación de **"DIRECTIVA DE ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS"**, por las consideraciones propuestas por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDCH;

**Que**, mediante el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES CAPÍTULO I DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES en su Artículo 1.- Objeto Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

**Que**, asimismo, con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones 5.1 Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.(...);

**Que**, siguiendo la línea legal del párrafo anterior en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento;

**Que**, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su CAPÍTULO II FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL CICLO DE INVERSIÓN Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones 9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;





Que, asimismo, siguiendo en el mismo marco normativo en su Artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI 16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

**Que**, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones legales mencionadas en los considerandos, y, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0167-2021-MDCH/A, de fecha 19 de mayo de 2021, mediante el cual amplía las facultades administrativas del Gerente Municipal, en su ARTICULO PRIMERO. – AMPLIAR (...) 1. Aprobar directivas internas para dinamizar la operatividad y funcionamiento de la Municipalidad, conforme a Ley. (...);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la “DIRECTIVA DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI”, a propuesta de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución y adjunta documento con (45 Folios).

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Planificación y Presupuesto efectuar en la difusión de la presente “DIRECTIVA DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI”, a las demás Unidades Orgánicas, Sub Gerencias de Línea y otras dependencias de la MDCH para su conocimiento y eficacia administrativa bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas administrativas intervinientes, para las acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – INSTAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas administrativas que el incumplimiento de las disposiciones y plazos establecidos en la Directiva Interna aprobada en el **ARTICULO PRIMERO** de la presente Resolución, darán lugar a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. – SE DISPONE**, que la “DIRECTIVA DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI”, deja sin efecto a otras normas municipales que se opongan o limiten la aplicación de la misma.

**ARTICULO SEXTO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional (OCI) para los fines pertinentes y bajo responsabilidad administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC



Mg. U. Antero Quispe Tito  
GERENTE MUNICIPAL

JCA-ALGM MDCH  
C.C.  
Viceministra  
Asesora Jurídica  
Sub Gerencia de Desarrollo Social (2)  
Oficina de Planificación y Presupuesto  
Oficina de Programación Multianual  
Órgano de Control Institucional  
Archivo



Mg. Porfirio Gutierrez Paniura  
**Alcalde**

Mg. U. Antero Quispe Ttito  
**Gerente Municipal**

**Regidores:**

Prof. Walter Huamani Chumbes  
Prof. Vito Arredondo Escalante  
Sta. Liz Muñoz Ccoropuna  
Prof. Filberto Abad Silva Sumalave  
Sr. Timoteo Andrade Huilca

**Equipo Consultor:**

Econ. Patricia Gonzales Pozo

**Equipo Técnico Revisor:**

Econ. Alfredo Silva Ccanri.  
Adm. Saul Cárdenas Tito.  
Abog. Nilo Estrada Espinoza.  
Econ. Benjamin Gamarra Santisteban

**Colaboradores:**

Abog. Juan Washington Mendoza Aguirre  
Econ. Edwin Uturnco Inquillay  
Econ. Carlos Cahuana Kcuno





**INDICE:**

CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES .....	5
I. Objetivo.....	5
II. Finalidad.....	5
III. Base Legal.....	5
IV. Ámbito de Aplicación.....	6
V. Acrónimos.....	6
VI. Definiciones.....	6
VII. Designación y Registro de la OPMI y de su Responsable.....	9
VIII. Registro de Las UF y UEI y de sus Responsables.....	10
CAPÍTULO II .....	12
FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL CICLO DE INVERSIÓN.....	12
IX. Objetivos y Etapas de la Fase de Programación Multianual de Inversiones.....	12
X. Criterios Para La Programación Multianual De Inversiones.....	13
XI. Elaboración y Aprobación de los Indicadores de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios.....	14
XII. Elaboración y Aprobación del Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios.....	15
XIII. Elaboración y Aprobación de los Criterios de Priorización.....	16
XIV. Consideraciones Para la Elaboración de la Cartera De Inversiones del PMI.....	17
XV. Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI.....	22
XVI. Aprobación de la PMI y Presentación a la DGPMI.....	23
XVII. Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI.....	25
XVIII. Coordinación de la Cartera de Inversiones del PMI en los Tres Niveles de Gobierno.....	26
CAPITULO III.....	26
PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN.....	26
XIX. Proceso de Formulación Y Evaluación de Proyectos de Inversión.....	26
XX. OPMI en la Programación y Formulación del Gasto de Inversiones.....	27
CAPITULO IV.....	28
FASE DE EJECUCION DEL CICLO DE INVERSION.....	28
XXI. Inicio y Alcances en la Fase de Ejecución.....	28
XXII. Sustitución e Inclusión de UF Y UEI.....	28
XXIII. Participación en la Ejecución de Gasto.....	29
CAPITULO V.....	30
FASE DE FUNCIONAMIENTO DEL CICLO DE INVERSION.....	30
XXIV. Alcance de la Fase de Funcionamiento.....	30
XXV. Operación y Mantenimiento de las Inversiones.....	30
Artículo XXVI. Evaluación Ex Post de las Inversiones.....	31
CAPÍTULO VI.....	35



*Palencia Gonzales*  
Palencia Gonzales  
Plaza de Armas N. 1000 N. 1032



SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES.....	35
XXVII. Seguimiento del Cierre de Brechas de Infraestructura d de Acceso a Servicios.....	35
XXVIII. Seguimiento de la Fase de Ejecución.....	36
XXIX. Sistema de Seguimiento de Inversiones.....	38
CAPITULO VII.....	38
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	38
XXX. Intervenciones a ejecutarse en situaciones que cuentan con declaratoria del Estado de Emergencia.....	38
XXXI. Programación de inversiones financiadas o cofinanciadas con el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial-FIDT.....	39
MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO.....	39
XXXII. Medida de Gasto de Inversión.....	39
XXXIII. De la Opinión Favorable de la OPMI.....	39
CAPITULO VIII.....	42
XXXIV. PROCOMPITE.....	42
XXXV. Identificación y Priorización de Propuestas Productivas Gobiernos Locales.....	42
XXXVI. La Gestión de los Procedimientos Del PROCOMPITE.....	45

Patricia González Pozo  
 DEC. N° 1135





## DIRECTIVA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES-OPMI

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### I. Objetivo.

La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Programación de Inversión.

##### II. Finalidad.

La presente Directiva tiene por finalidad desarrollar disposiciones complementarias de la programación y ejecución de inversiones públicas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el marco Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

##### III. Base Legal.

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 3.2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como el Reglamento.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.



*María Gonzales Pozo*  
ECONOMISTA  
N° 1432





3.5. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Aprueban La Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión de Inversiones.

#### IV. Ámbito de Aplicación.

La presente Directiva se aplica a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos

#### V. Acrónimos.

En la presente Directiva se emplean los siguientes acrónimos:

DGPMI	:	Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF
MEF	:	Ministerio de Economía y Finanzas
DGPP	:	Dirección General de Presupuesto Público del MEF.
DGTP	:	Dirección General del Tesoro Público del MEF
GL	:	Gobierno Local
GN	:	Gobierno Nacional
GR	:	Gobierno Regional
IOARR	:	Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.
MEF	:	Ministerio de Economía y Finanzas
MPMI	:	Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco De Inversiones
OPMI	:	Oficina de Programación Multianual de Inversiones
OR	:	Órgano Resolutivo
PMI	:	Programa Multianual de Inversiones.
PMIE	:	Programa Multianual de Inversiones del Estado
SINAPLAN	:	Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico
UEI	:	Unidad Ejecutora de Inversiones.
UF	:	Unidad Formuladora.
UP	:	Unidad Productora.

#### VI. Definiciones.

Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones:



*Patricia Gonzales Pezo*  
Patricia Gonzales Pezo  
ECONOMISTA  
DEC. N°1832





- 6.1. Alternativas de solución: son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro de objetivo central del proyecto de inversión.
- 6.2. Alternativas técnicas: son opciones que resultan del análisis técnico de la localización, el tamaño y la tecnología de una alternativa de solución.
- 6.3. Brecha de infraestructura o de acceso a servicios: es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
- 6.4. Concepción técnica: se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.
- 6.5. Consistencia: es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.
- 6.6. Dimensionamiento: es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.
- 6.7. Documentos equivalentes; comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de





- referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.
- 6.8. Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.
  - 6.9. Meta: es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.
  - 6.10. Meta de producto: es el valor numérico proyectado del indicador de producto a una fecha determinada.
  - 6.11. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:
    - 6.12. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
    - 6.13. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.
    - 6.14. Servicios: se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.
    - 6.15. Unidad productora: es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.



*Patricia Gonzales Pozo*  
**Patricia Gonzales Pozo**  
ECONOMISTA  
DEC. N°1832





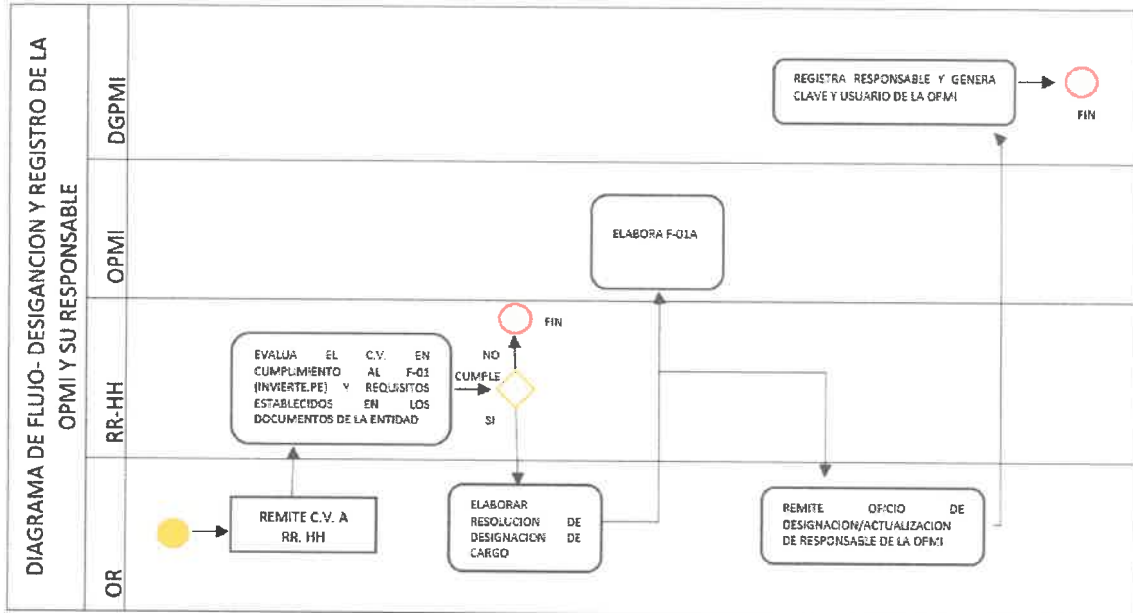
## VII. Designación y Registro de la OPMI y de su Responsable.

- 7.1. El OR designa a la OPMI, así como a su responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su responsable para su registro en el Banco de Inversiones.
- 7.2. Para la designación de la OPMI se debe verificar que el órgano o unidad orgánica de la entidad cuente con funciones en materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector o el ámbito de las competencias del GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF o UEI.
- 7.3. Para la designación del responsable de la OPMI debe verificarse el cumplimiento del perfil profesional establecido en el formato a que se refiere el párrafo
- 7.4. El responsable de la OPMI no puede formar parte de otra OPMI o de alguna UF o UEI.





### Flujo 1: Designación y registro de la OPMI y su responsable



### VIII. Registro de Las UF y UEI y de sus Responsables.

- 8.1. El Responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su Responsable para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuentan con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI.
- 8.2. Puede registrarse como UF a una Mancomunidad Municipal cuando al menos una municipalidad que la integra está incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En ese caso, el responsable de la OPMI de la municipalidad designada para programar las inversiones



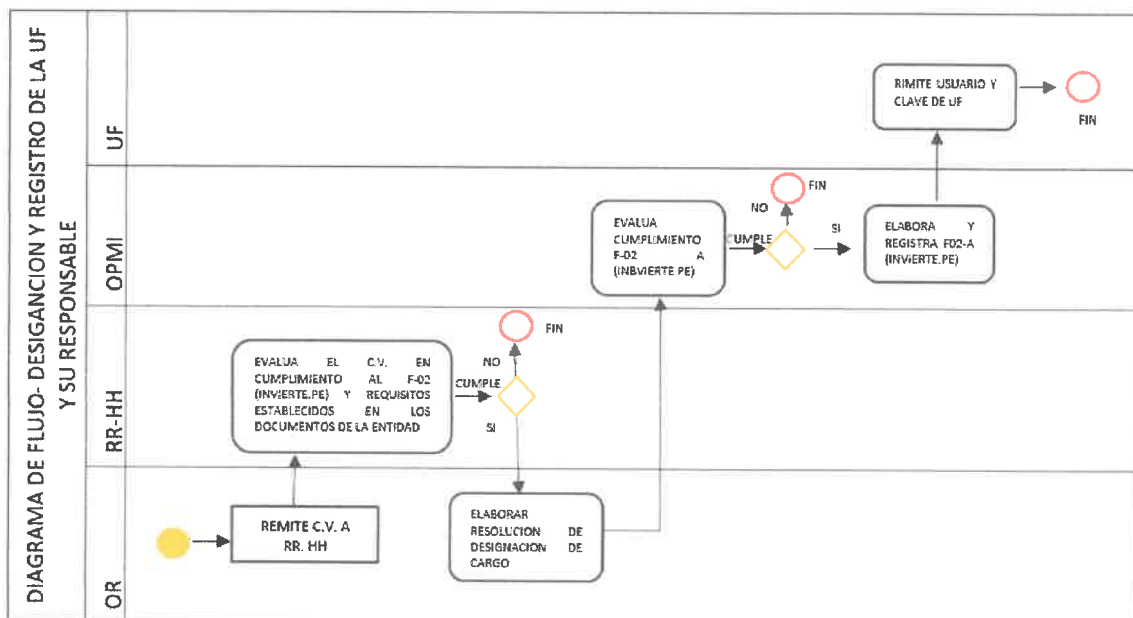


de la mancomunidad en su PMI, debe registrar el Formato N° 02-C: Registro de la UF - Mancomunidad Municipal, adjuntando una copia del acta del acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal correspondiente.

8.3. El responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesaria para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa.

8.4. El responsable de una UF del Sector no puede formar parte de ninguna UF de otra entidad o empresa pública de acuerdo al marco normativo.

### FLUJO 2: Designación y registro de UF y su responsable

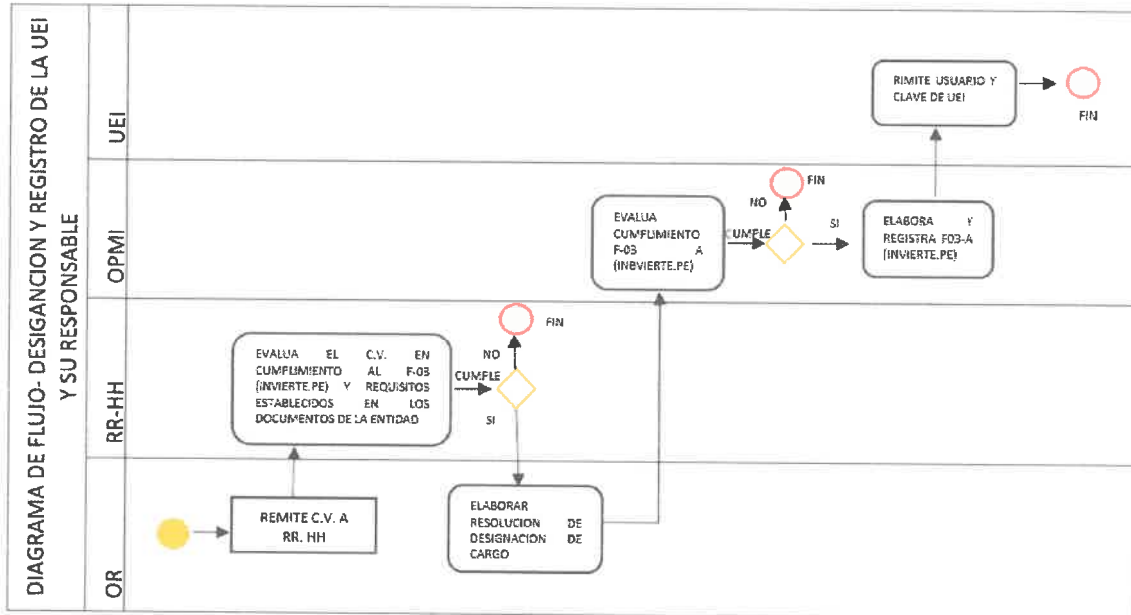


*Patricia González Pozo*  
Patricia González Pozo  
ECONOMISTA  
DEC. N° 1132





### FLUJO 3: Designación y Registro de UEI y su Responsable



## CAPÍTULO II

### FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL CICLO DE INVERSIÓN.

#### IX. Objetivos y Etapas de la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

- 9.1. La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales



Provincia: **Gonzales Pozo**  
ECONOMISTA  
DEC. N° 1632





se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI.

9.2. La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas:

- a. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
- b. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
- c. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización.
- d. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI.
- e. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI.
- f. Elaboración y publicación del PMIE.

#### X. Criterios Para La Programación Multianual De Inversiones.

La programación multianual de inversiones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho está sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:

- 10.1. **Cierre de brechas prioritarias:** las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad.
- 10.2. **Coordinación intra e intergubernamental:** Las entidades del mismo nivel de gobierno o de diferentes niveles de gobierno deben coordinar y cooperar entre sí para seleccionar aquellas inversiones que produzcan las mayores sinergias o complementariedades en un mismo territorio o que se aprovechen economías de escala en su ejecución y posterior funcionamiento.
- 10.3. **Sostenibilidad:** Se debe garantizar que las inversiones cuya ejecución se programe cuenten con un futuro presupuesto para su operación y mantenimiento, procurando un adecuado balance

  
Patricia Solares Pozo  
ECONOMISTA  
SE-0111232

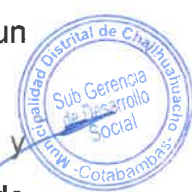


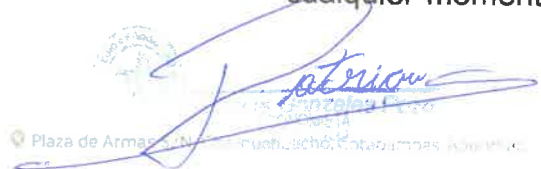
entre el gasto de capital programado de la inversión y el gasto corriente futuro que demandará su funcionamiento.

- 10.4. **Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria:** Una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.

## XI. Elaboración y Aprobación de los Indicadores de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios.

- 11.1. Los indicadores de brechas son las expresiones cuantitativas de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los cuales se elaboran a partir de una variable o conjunto de variables interrelacionadas entre sí que permiten su medición para un determinado momento o periodo de tiempo.
- 11.2. La OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica.
- 11.3. La modificación de la conceptualización y definición de indicadores de brechas o la inclusión de nuevos indicadores también debe ser comunicada a la DGPMI para su validación metodológica correspondiente en el plazo establecido en el Anexo N°06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones. Dicha comunicación puede ser realizada en cualquier momento del año en coordinación con la DGPMI y su



  
Patricia Cordero  
Sub Gerente de Desarrollo Social  
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Cotabambas - Apurímac





aplicación se realiza en la siguiente programación multianual de inversiones.

- 11.4. Los indicadores de brechas validados por la DGPMI son aprobados por el OR del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la OPMI del Sector responsable en su portal institucional. La aprobación y publicación anual a que se refiere el párrafo 9.2 del artículo 9 del Reglamento se efectúa siempre que se presenten modificaciones a los indicadores aprobados.
- 11.5. La OPMI del Sector estima y actualiza los valores numéricos de los indicadores de brechas, hasta el nivel de desagregación distrital, sujeto a la disponibilidad de información, los cuales son publicados en el portal institucional del Sector.
- 11.6. La aprobación y publicación de los indicadores de brechas, así como la actualización de sus valores numéricos a que se refieren los párrafos 10.4 y 10.5 se efectúan de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.
- 11.7. Las OPMI de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho toma como insumo para la elaboración de sus PMI los valores numéricos de los indicadores de brechas aprobados y publicados por las OPMI del Sector en su portal institucional.



## **XII. Elaboración y Aprobación del Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios.**

- 12.1. El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda.



*Patricia Gonzales Pozo*  
Patricia Gonzales Pozo



- 12.2. La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.
- 12.3. Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional.



### XIII. Elaboración y Aprobación de los Criterios de Priorización.

- 13.1. Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.
- 13.2. La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno.
- 13.3. Los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica.



*Patricia González Pozo*  
Patricia González Pozo  
ECONOMISTA  
DEC. N° 1832



- 13.4. Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.
- 13.5. Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente.
- 13.6. La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.
- 13.7. Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

#### **XIV. Consideraciones Para la Elaboración de la Cartera De Inversiones del PMI.**

- 14.1. La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y

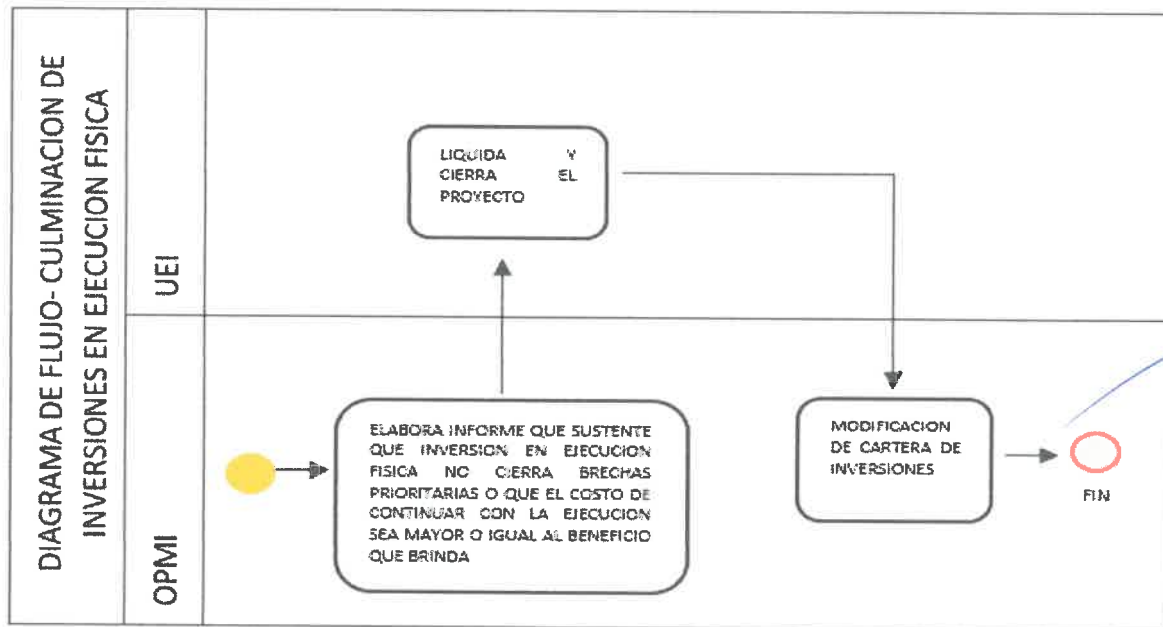




mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda.

- 14.2. La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta.

#### FLUJO 4: Culminación de inversiones



- 14.3. Para la programación multianual de las inversiones se debe considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda. La OPMI debe tener en cuenta el impacto de los incrementos en el monto de inversión de los proyectos de inversión que se encuentran en la

Patricia González Paizo  
ECONOMISTA  
DEC. N° 1632



fase de Ejecución informados por la UF o la UEI, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

- a. Identifica las inversiones cuya ejecución tendría un retraso para su inicio o en el cronograma de ejecución previsto.
  - b. Determina si dichos incrementos retrasan el cumplimiento de las metas de producto establecidas en la programación multianual de inversiones, de corresponder.
  - c. Estima los costos adicionales de gestión por el retraso en la ejecución de las inversiones a que se refiere el inciso 1, de corresponder.
  - d. Prevé que dichos incrementos se financien con cargo a su Asignación Presupuestaria Multianual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 14.4. Para la estimación de los montos a programar de los proyectos de inversión a ser desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada y el mecanismo de Obras por Impuestos se consideran los compromisos y plazos establecidos de acuerdo a la normativa aplicable.
- 14.5. Para la programación de los proyectos de inversión cuyo financiamiento requiera de fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año a cargo del GN o que cuenten con su aval o garantía financiera conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, debe contarse con la conformidad de la DGTP. Para tal efecto, la OPMI del Sector, GR y GL solicita la opinión de la DGTP de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. La OPMI de los GR y GL debe solicitar previamente la opinión de la OPMI del Sector, a fin de verificar que los proyectos de inversión se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de



Patricia Gonzales Pozo  
ECONOMISTA  
CEG N° 41832



- infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización. En caso que la solicitud contenga ideas de proyectos de inversión, la OPMI debe adjuntar el Formato N° 05 A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión, previamente registrado en el Banco de Inversiones.
- 14.6. Los proyectos de inversión que se financien y/o ejecuten por más de una entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR o GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector, GR o GL según lo hayan acordado, adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo respectivo. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.
- 14.7. Las inversiones que se formulen y evalúen en el marco de convenios previstos en el artículo 20 del Reglamento se registran en la cartera de inversiones del PMI de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, siempre que las entidades se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 14.8. En el caso de inversiones de los Sectores que se financien con fondos públicos provenientes de Fondos u otras entidades del GN, estas deben ser programadas en el PMI del Sector al que pertenece el Fondo o entidad que transfiere dichos fondos públicos.
- 14.9. La cartera de inversiones del PMI seleccionada por los GR y GL comprende las inversiones de las entidades de su nivel de gobierno y de las empresas públicas de su propiedad o que están bajo su administración, para lo cual se debe tener en cuenta el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



  
Antonio González Pozo  
VISTA

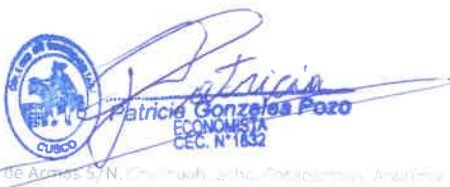




14.10. Las inversiones de las empresas públicas prestadoras de servicios de saneamiento de accionariado municipal que se financian total o parcialmente con transferencias de la Municipalidad Provincial que tiene la calidad de accionista mayoritario o de un Sector, se consideran en la cartera de inversiones del PMI del GL o Sector que realiza la transferencia las cuales se mantienen en dicha cartera hasta la culminación de su ejecución. Cuando dichas inversiones no se financien con transferencias, las inversiones contenidas en el Plan Maestro Optimizado aprobado por el organismo regulador constituyen la programación multianual de inversiones de dichas empresas, debiendo remitir dicha información a la Municipalidad Provincial que tiene la calidad de accionista mayoritario y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la publicación en su portal institucional. Corresponde al órgano a cargo del Plan Maestro Optimizado actualizar las inversiones contenidas en dicho plan y comunicar a la Municipalidad Provincial que tiene la calidad de accionista mayoritario y al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para la publicación en su portal institucional.



14.11. En todos los casos, las inversiones que se financien con transferencias del GN se consideran en la cartera de inversiones del PMI del Sector respectivo según el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo, cuando financien total o parcialmente, las inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, y se mantienen en dicha cartera hasta la culminación de su ejecución. El receptor de la transferencia no debe incluir dichas inversiones en su cartera de inversiones del PMI.

  
Patricia Gonzales Pozo  
ECONOMISTA  
C.E.C. N° 1632



## XV. Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI.

- 15.1. La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI.
- 15.2. Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:
- Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
  - Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.
  - Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.
  - Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.
  - Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
  - Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
  - Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR.
  - Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
  - Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo





al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.

- 15.3. La OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Vencido dicho plazo el MPMI queda desactivado.
- 15.4. La OPMI, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Directiva.

## **XVI. Aprobación de la PMI y Presentación a la DGPMI.**

- 16.1. Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.
- 16.2. La PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el alcalde, respectivamente.
- 16.3. La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4.
- 16.4. Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones

  
Patricia Gonzales Pozo  
ECONOMÍA  
CEC N°1632





y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

16.5. El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones.

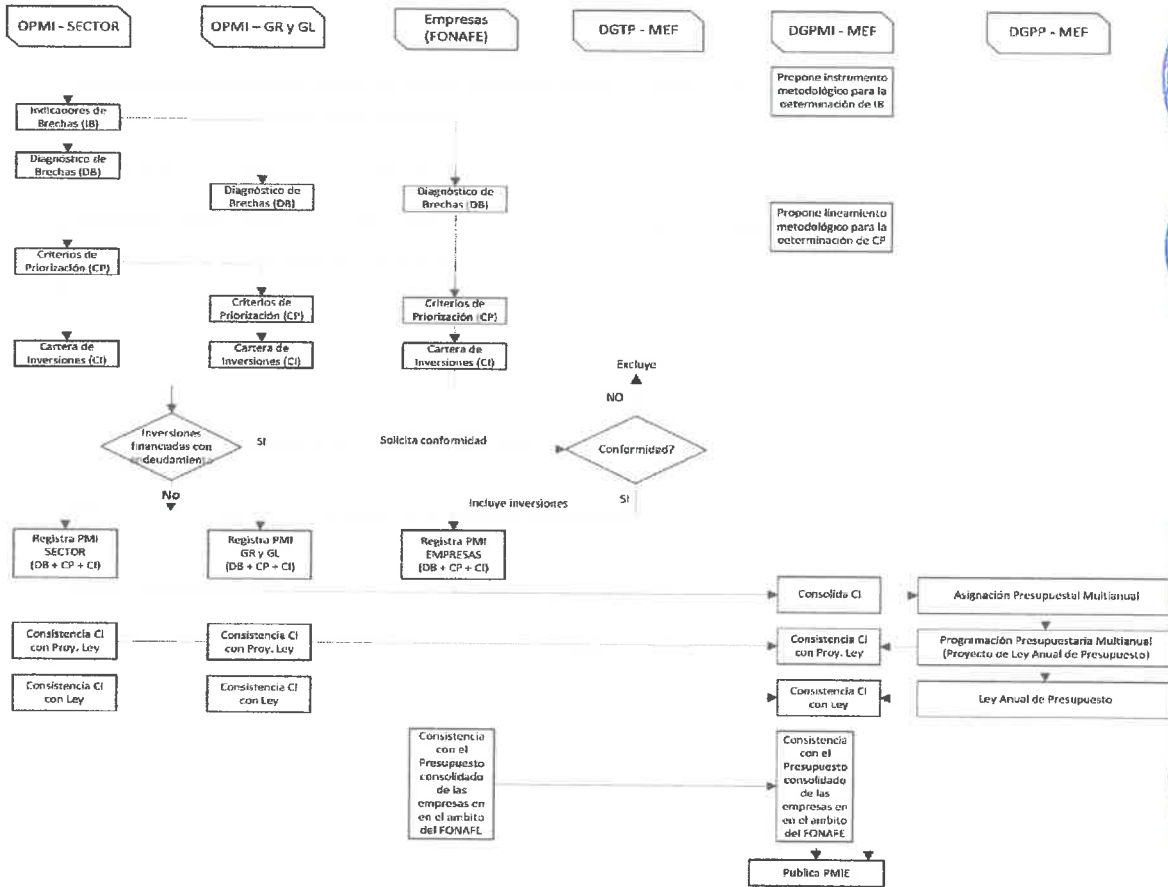
16.6. Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente.

### Flujo de la fase de Programación Multianual de Inversiones<sup>1</sup>



Patricia González  
Asesoría Jurídica  
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Cotabambas - Apurímac

<sup>1</sup> Este flujo resume el proceso de la fase de Programación Multianual de Inversiones, en articulación con el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público.



## XVII. Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI.

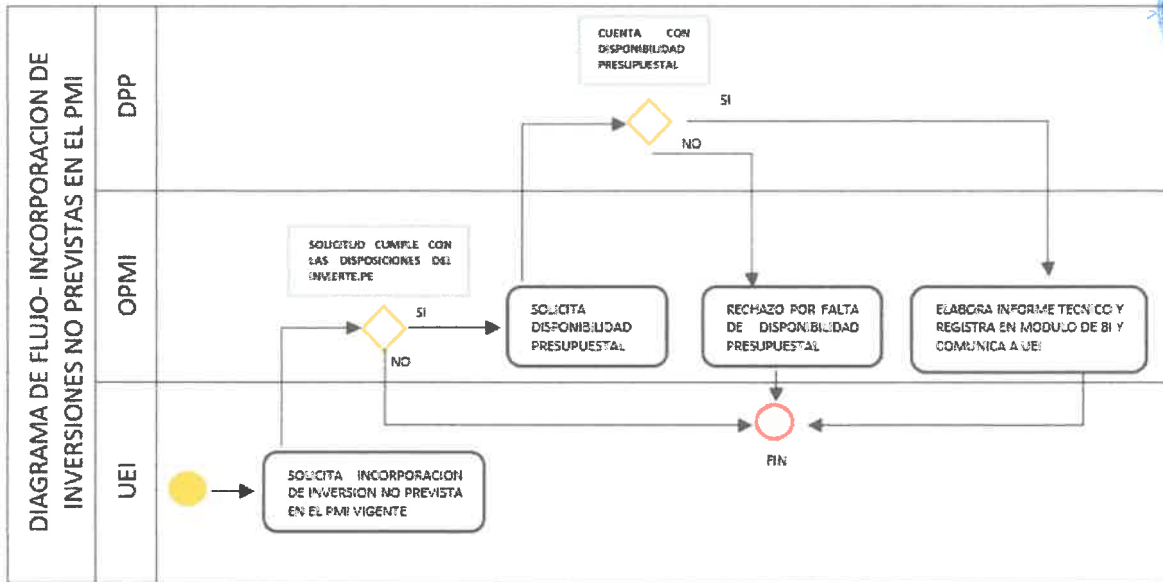
- 17.1. Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad.
- 17.2. La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.
- 17.3. Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el

**Patricia González Pozo**  
ECONOMÍA



potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar.

**FLUJO 5: Incorporaciones de Inversiones no previstas en el PMI**



**XVIII. Coordinación de la Cartera de Inversiones del PMI en los Tres Niveles de Gobierno.**

Para evitar la duplicación de inversiones, asegurar la concordancia de las mismas con los objetivos sectoriales, así como para las transferencias del GN a efectuarse, las OPMI de los Sectores coordinan la elaboración o modificación de sus carteras de inversiones con las OPMI de los GR y GL. Para tal efecto, la OPMI del Sector verifica las inversiones registradas en las carteras de inversiones de los GR y GL en el MPMI y, de ser el caso, emite opinión sobre dicha cartera.

**CAPITULO III**

**PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN.**

**XIX. Proceso de Formulación Y Evaluación de Proyectos de Inversión.**

La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A (Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de Inversión) de la Directiva







General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI.

## **XX. OPMI en la Programación y Formulación del Gasto de Inversiones.**

- 20.1. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.
- 20.2. La OPMI evalúa, analiza, prioriza conforme a normas legales los proyectos a incluirse al presupuesto institucional.
- 20.3. La OPMI emita opinión técnica que no deberán ser programadas aquellos proyectos en ejecución que se encuentren paralizados o en arbitraje que superen un año de duración, o la que haga sus veces, respecto a la situación de los correspondientes proyectos.
- 20.4. La OPMI debe participar en la sustentación de La programación Multianual de Inversiones (gasto), en cumplimiento a la programación de sustentación convocada por las Municipalidades Provinciales.
- 20.5. La OPMI revisa y coordina con las Áreas Usuarias para la correcta actualización del costo de las inversiones previo a la programación de gasto.
- 20.6. La OPMI brinda información actualizada de la programación de gasto de las inversiones, aquellas que las UElS registran en el Formato 12B.



  
Patricia Gonzales Pozo  
Ejecutiva  
DEC. Nº 128



## CAPITULO IV

### FASE DE EJECUCION DEL CICLO DE INVERSION.

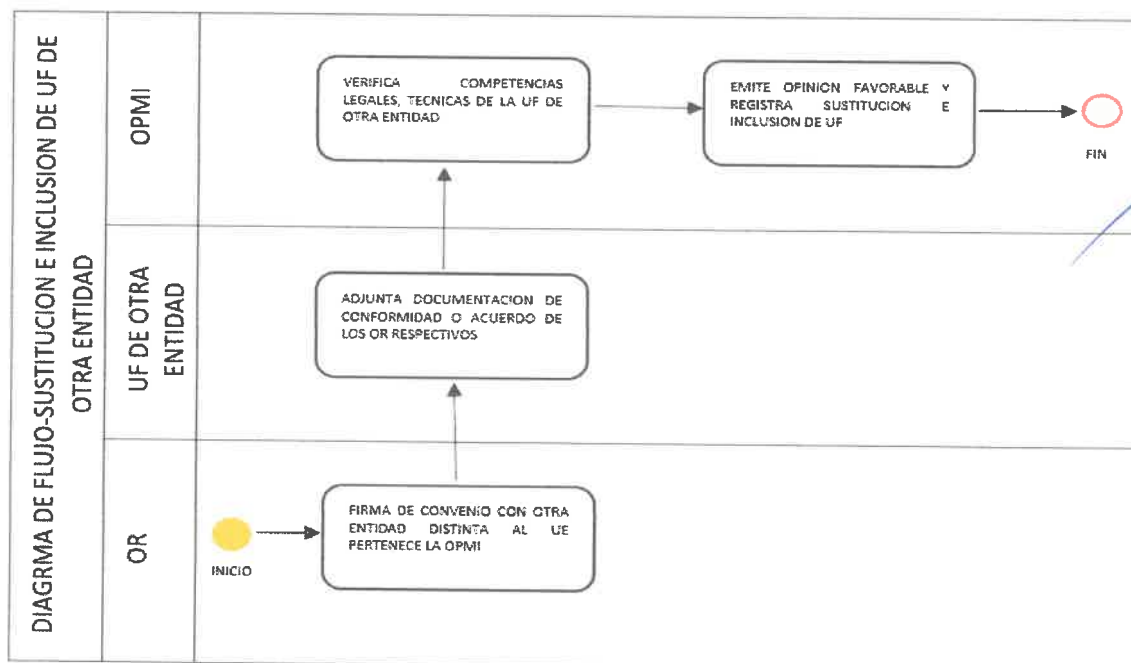
#### XXI. Inicio y Alcances en la Fase de Ejecución.

Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

#### XXII. Sustitución e Inclusión de UF Y UEI.

En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que esta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro.

#### Flujo 6: Sustitución e inclusión de UF de otra entidad.



Patricia Gonzales Pozo  
ECONOMISTA  
C.E. N° 1152



### XXIII. Participación en la Ejecución de Gasto.

Para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación o habilitación créditos presupuestarios de inversiones y proyectos, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), realiza coordinaciones con la oficina de Presupuesto y las Áreas Usuarias de Inversión.

23.1. La OPMI emite opinión y verificación favorables previa evaluación para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución; así como, la anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, siempre que habiliten inversiones que no están comprendidas en el convenio de préstamo, además de lo señalado en normativas definidas, y verificar, que las inversiones y proyectos respectivamente:

- a. Se encuentren en etapa de ejecución, de corresponder.
- b. y presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren finalizadas.

23.2. La OPMI conforme a las normas legales e indicaciones en la ley de presupuesto, debe formular las fichas de simplificación de opinión técnica de créditos y anulaciones de las inversiones y proyectos que ejecuta la entidad, contenidos mínimos:

- a. Antecedentes.
- b. Base Legal.
- c. Finalidad.
- d. Objetivo.
- e. Análisis
- f. Parte resolutive.
- g. Recomendaciones
- h. Conclusiones.

  
Patricia González Pozo  
Sub Gerente de Desarrollo Social





## CAPITULO V

### FASE DE FUNCIONAMIENTO DEL CICLO DE INVERSION.

#### XXIV. Alcance de la Fase de Funcionamiento.

24.1. La fase de funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

24.2. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la Entidad de los activos o Responsables de la provisión de los servicios. Corresponde a la entidad:

- a. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.
- b. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones debe ser actualizado periódicamente según el Formato N° 11-A (Registro de información de UP) y el formato N° 11-B (Registro de información de Activos Estratégicos Esenciales AE) de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.

#### XXV. Operación y Mantenimiento de las Inversiones.

25.1. Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales





sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso.

- 25.2. La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.

### Artículo XXVI. Evaluación Ex Post de las Inversiones.

26.1. La evaluación ex post es un examen sistemático e independiente de una inversión, la cual se realiza con el fin de determinar su eficiencia, eficacia, impacto, sostenibilidad y relevancia de sus objetivos, después de haber culminado con la ejecución física e iniciada la fase de Funcionamiento.

26.2. El objetivo principal de la evaluación ex post de las inversiones es revelar buenas prácticas y lecciones aprendidas para todos los involucrados en el Ciclo de Inversión, con miras a que incorporen estos aprendizajes en las inversiones futuras y de esta forma se mejore la calidad de las inversiones. Los objetivos específicos de la evaluación ex post son los siguientes.

- a. Verificar si las inversiones cumplieron con los objetivos establecidos en cuanto a productos, resultados e impactos, considerando su contribución al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios.
- b. Generar conocimiento para retroalimentar las fases del Ciclo de Inversión y la gestión de las inversiones para la planificación futura de iniciativas de inversión
- c. La evaluación ex post es de aplicación gradual a las inversiones y comprende los siguientes momentos:
  - Evaluación ex post de corto plazo.
  - Seguimiento ex post.
  - Evaluación ex post de mediano plazo.
  - Evaluación ex post de largo plazo.

  
Patricia González Porco  
ECONOMISTA  
DEC. N° 1832



- d. La DGPMI emite las disposiciones o instrumentos metodológicos correspondientes para el desarrollo y la aplicación de la evaluación ex post de las inversiones.
- e. La evaluación ex post toma en cuenta los registros efectuados sobre la inversión en el Banco de Inversiones a lo largo del Ciclo de Inversión. La OPMI coordina su elaboración en conjunto con la UF, UEI y los órganos que resulten relevantes para el proceso de evaluación y elaboración del Informe de Evaluación, de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones.
- f. La aplicación de los diferentes momentos de la evaluación ex post se realiza sobre una muestra de inversiones y acorde al nivel de complejidad y tipo de documento técnico empleado para declarar su viabilidad o aprobación, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

**Evaluación ex post de inversiones**

Tipo de inversión según IOARR	Momentos de la Evaluación ex post			
	Corto plazo	Seguimiento	Mediano plazo	Largo plazo
Proyecto de inversión con ficha técnica simplificada	✓			
Proyecto de inversión con ficha técnica estándar	✓	✓	✓	
Proyecto de inversión con ficha técnica	✓	✓	✓	
Proyecto de inversión con estudio de preinversión	✓	✓	✓	✓

- g. Asimismo, la OPMI debe realizar obligatoriamente la Evaluación ex post de corto plazo y Evaluación ex post de mediano plazo conforme al Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación

Patricia Gonzales Pizaro  
ECONOMISTA  
C.E.C. N° 1832







Ex Post de inversiones a los proyectos de inversión cuyos montos de inversión se incrementen conforme a lo siguiente:

- i. Los proyectos de inversión con monto de inversión menor a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT, cuando el monto de inversión se incremente en cincuenta por ciento (50%) o más con respecto al monto declarado viable.
- ii. Los proyectos de inversión con monto de inversión mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT, cuando el monto de inversión se incremente en veinte por ciento (20%) o más con respecto a lo declarado viable.
- iii. La Evaluación ex post de corto plazo se realiza de manera inmediata al inicio de la fase de Funcionamiento, hasta el plazo máximo de seis (06) meses de iniciada la misma y debe ser aplicada a todas las inversiones que culminen su ejecución y/o inicien su operación. La Evaluación ex post de corto plazo analiza la eficiencia en tiempos, costos y metas físicas de los activos creados o intervenidos con la inversión e incluye un análisis prospectivo de la sostenibilidad de los mismos.
- h. La Evaluación ex post de corto plazo para las IOARR se aplica sobre una muestra de inversiones y se enfoca en la explicación de las variaciones en costo, plazo y metas físicas de los activos creados o intervenidos, acorde con lo establecido en los instrumentos metodológicos de evaluación ex post aprobados por la DGPMI.
- i. El Informe de Evaluación ex post de corto plazo para proyectos de inversión e IOARR se realiza de acuerdo al Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones.
- j. El Seguimiento ex post es de aplicación a aquellos proyectos de inversión a los que se les recomienda durante su Evaluación ex post de corto plazo, o cuando se tiene algún indicio de que el proyecto presenta un alto riesgo en su sostenibilidad; y se realiza entre el primer y segundo año después de la culminación del proyecto. El Seguimiento ex post analiza el cumplimiento de las



*Patricia Gonzales Pozo*  
Patricia Gonzales Pozo  
ECONOMISTA  
DEC. N° 1632



condiciones y compromisos referidos a la operación y mantenimiento del proyecto de inversión. El Informe de Seguimiento ex post se realiza de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones.

- k. La Evaluación ex post de mediano plazo es de aplicación a los proyectos de inversión que resulten seleccionados bajo una muestra y se realiza dentro de los tres (03) a cinco (05) primeros años de operación del proyecto de inversión. Esta evaluación analiza, principalmente, la eficacia del logro del objetivo central del proyecto, la eficiencia y sostenibilidad en la prestación del servicio a los usuarios, así como los efectos o impactos sobre los diferentes agentes afectados o beneficiados con el proyecto de inversión. El Informe de Evaluación ex post de mediano plazo se desarrolla de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones.
- l. La Evaluación ex post de largo plazo es de aplicación obligatoria a todos los proyectos de inversión que tengan un monto de inversión igual o superior a los cuatrocientos siete mil (407 000) UIT o a los que resulten seleccionados bajo una muestra y/o criterios establecidos por la DGPMI. Se realiza a partir de los cinco (05) años de iniciada la operación del proyecto de inversión. Este tipo de evaluación ex post mide el efecto causal directamente atribuible a un proyecto de inversión sobre los resultados a los que se espera lograr a través de su ejecución y posterior funcionamiento, enfocado en la mejora en las condiciones de vida de la población beneficiaria debido a la intervención evaluada. El Informe de Evaluación ex post de largo plazo se desarrolla de acuerdo a las orientaciones establecidas en los instrumentos metodológicos aprobados por la DGPMI.
- m. Los resultados de los diferentes momentos de la evaluación ex post de las inversiones son registrados por la OPMI mediante el

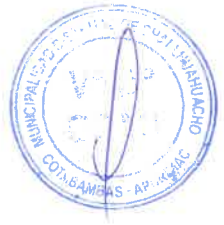
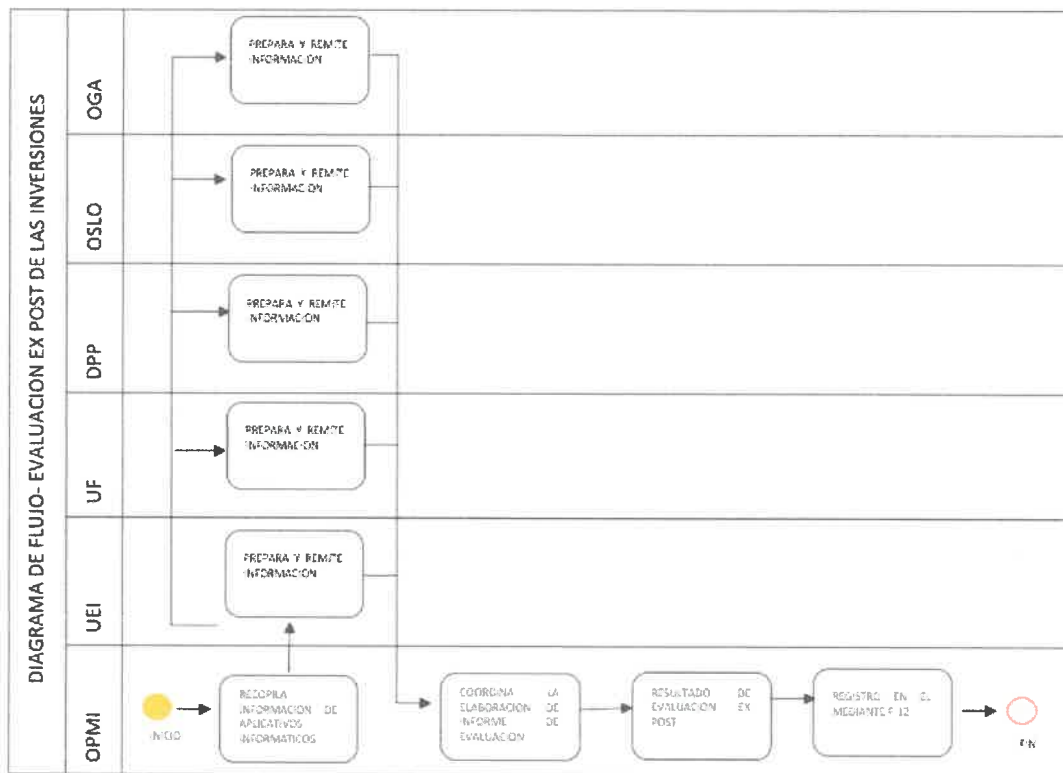


*Patricia González Pozo*  
Patricia González Pozo  
ABOGADA EN ECONOMÍA  
C.E.C. N° 1832



Formato N° 10: Registro para la Evaluación Ex Post de inversiones y de acuerdo a los instrumentos metodológicos de evaluación ex post que aprueba la DGPMI.

### Flujo 7: Evaluación ex post de las inversiones



## CAPÍTULO VI

### SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES.

#### XXVII. Seguimiento del Cierre de Brechas de Infraestructura d de Acceso a Servicios.

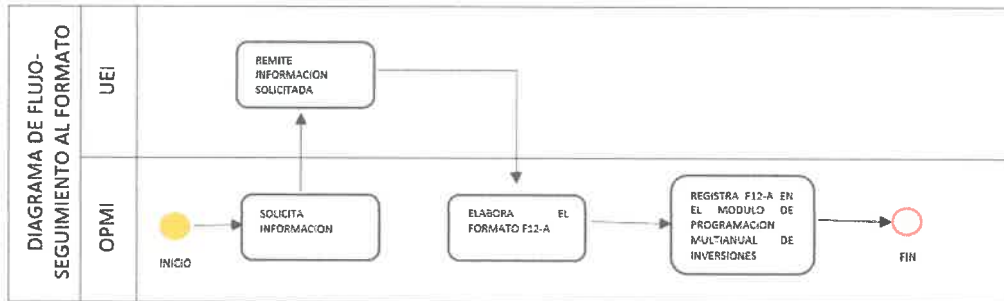
27.1. La OPMI del Sector, GR y GL es responsable de realizar el seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios sobre la base de los reportes generados por el MPMI. Para tal efecto, la OPMI elabora anualmente el Formato N° 12-A: Seguimiento del cierre de brechas, el cual es registrado en el MPMI. La información que contiene dicho formato es de acceso público

Patricia González Pozo  
ECONOMISTA  
C.E.C. N° 1632





### Flujo 8: Seguimiento al Formato F12-A



27.2. En los reportes anuales a que se refiere el párrafo 44.1 debe medirse el cumplimiento de la programación multianual de inversiones y el efecto de las modificaciones efectuadas al PMI respecto del cierre de brechas.

#### XXVIII. Seguimiento de la Fase de Ejecución.

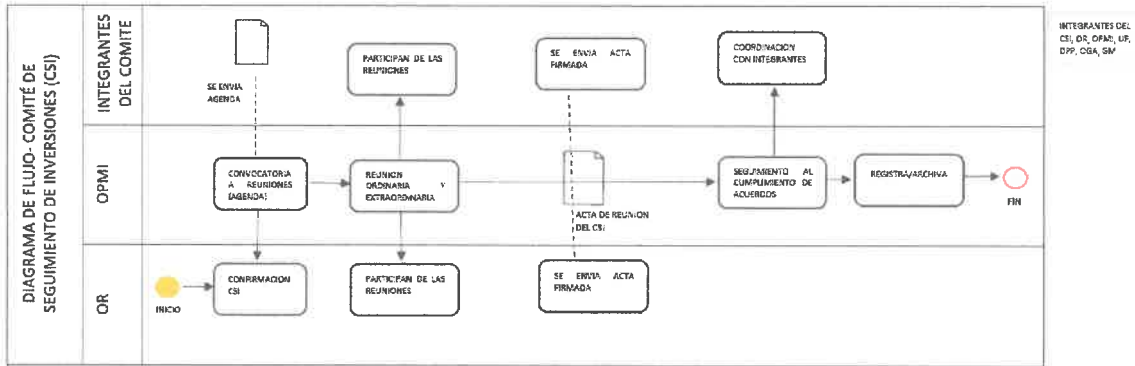
28.1. El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión.

28.2. Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.





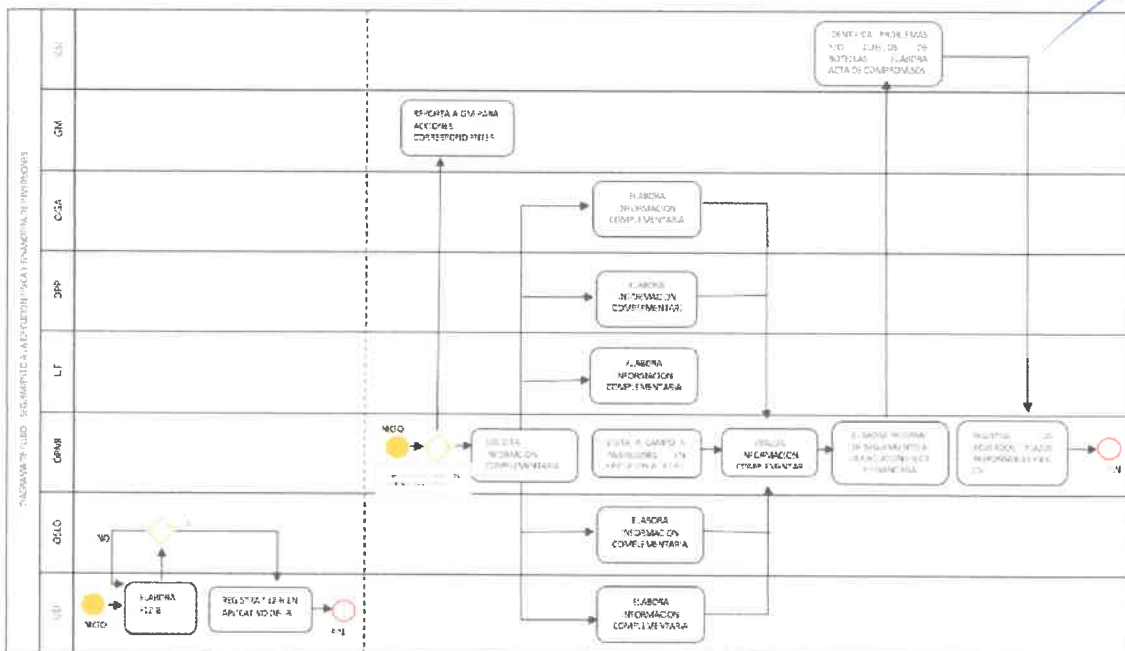
### Flujo 9: Designación y registro de la OPMI y su responsable



28.3. La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

28.4. La DGPMI puede solicitar información a la OPMI, UF y UEI sobre el estado de las inversiones de la entidad, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren, así como de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea o proyectos con estudios de preinversión en elaboración.

### Flujo 10: Designación y registro de la OPMI y su responsable



*Patricia*  
Patricia Gonzales Pozo  
SECRETARÍA DE DESARROLLO





## XXIX. Sistema de Seguimiento de Inversiones.

- 29.1. El Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones es un aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se articula con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) y demás aplicativos informáticos.
- 29.2. Durante la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, el Sistema de Seguimiento de Inversiones permite hacer seguimiento a la ejecución de las inversiones teniendo en cuenta los registros efectuados en el Banco de Inversiones en las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

## XXX. Intervenciones a ejecutarse en situaciones que cuentan con declaratoria del Estado de Emergencia.

Las intervenciones a las que se refiere la Tercera Disposición complementaria Final del Reglamento se aprueban mediante el formato N° 07-C (Registro de IOARR) de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo que comprende la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prorroga. Las inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Al término de la ejecución de dichas inversiones, la OPMI de la Entidad debe informar a la dirección General de Programación de Inversiones (DGPMI) si su ejecución afecto las metas originalmente establecidas en el Programa Multianual de inversiones (PMI) respectivo.

  
Patricia González Pazo  
COTABAMBAS





### **XXXI. Programación de inversiones financiadas o cofinanciadas con el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial-FIDT.**

En el caso de la entidad prevea postular sus inversiones para ser financiadas o cofinanciadas por el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial-FIDT regulado por el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial-FIDT, debe indicar dicha situación expresamente en la fase de Programación Multianual de Inversiones.

### **MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO.**

#### **XXXII. Medida de Gasto de Inversión.**

La entidad, bajo responsabilidad del Alcalde, puede efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución previa opinión favorable de la OPMI de la Entidad. En el caso de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con:

- Inversiones enmarcadas en el mecanismo de Obras por impuestos.
- Los recursos correspondientes a las contrapartidas de las inversiones financiadas con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.

Las referidas modificaciones presupuestarias deben contar, además con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a los criterios y condiciones establecidos por la citada Dirección General.

#### **XXXIII. De la Opinión Favorable de la OPMI.**

33.1. Para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de inversiones y proyectos se requiere contar con previa opinión favorable de la OPMI.

33.2. La entidad puede efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de inversiones y proyectos siempre que no





impliquen anulación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, salvo en los casos que se mencionen en el siguiente numeral.

33.3. Se debe entender como inversiones y proyectos en etapa de ejecución a aquellas que cumplen con lo siguiente:

- a. Las inversiones bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones registradas viables o aprobadas, activas y no cerradas en el Banco de Inversiones y con expediente técnico o documento equivalente aprobado registrado en el mismo conforme a lo establecido en la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual de y Gestión de Inversiones.
- b. Los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que han registrado compromiso en el SIAF-SP en relación a uno o varios contratos vigentes.
- c. Excepcionalmente, procede a efectuar anulaciones con cargo a los recursos del presupuesto institucional destinados a inversiones y proyectos en etapa de ejecución, si existe un impedimento comprobable que retrase su ejecución y/o que haga inviable su ejecución en el año fiscal vigente, bajo responsabilidad del jefe de la oficina de Presupuesto, debiendo priorizar los recursos de la Entidad hasta la culminación de los referidos inversiones y proyectos en los años subsiguientes.
- d. Para la emisión de su opinión favorable, conforme a sus funciones, la OPMI que programe efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar inversiones y proyectos debe evaluar el cumplimiento de los siguientes aspectos:
  - i. Las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el Programa Multianual de Inversiones.
  - ii. Las inversiones deben cumplir con los criterios de priorización sectoriales, a que se refiere la Décima Disposición



Patricia Gonzales-Pozo  
ED. EN ECONOMÍA  
CEC. N° 122



Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252.

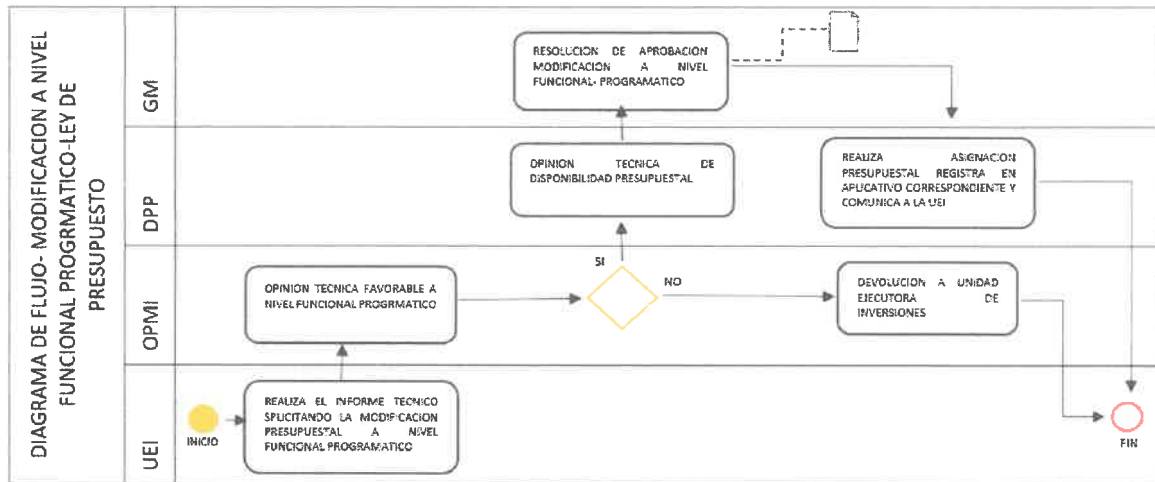
- iii. Las inversiones deben estar viables o aprobadas, activas y no cerradas, así como previstas en el Programa multianual de Inversiones vigente a la entidad.
- iv. Las inversiones y proyectos deben respetar el criterio de continuidad, por lo que deben priorizar aquellas inversiones y proyectos en ejecución y con mayor grado de avance.
- v. No contar con procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones.
- vi. El formato N° 12-B (Seguimiento a la ejecución de inversiones) de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debe estar registrado y actualizado.
- vii. Las inversiones y proyectos deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, con excepción de aquellas que se ejecutan bajo las modalidades de ejecución contractual previstas en la Ley de Contrataciones del Estado que impliquen, de manera conjunta, la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra.
- viii. No presentar duplicidad con otras inversiones o proyectos
- ix. Contar con saneamiento físico y legal de los terrenos de intervención de la inversión o proyecto.
- x. Comprender intervenciones integrales, no fraccionamiento
- xi. La entidad que ejecutara la inversión o proyecto debe contar con las competencias correspondientes.







### Flujo 11: Modificación a nivel funcional programático- Ley de presupuesto



## CAPITULO VIII

### XXXIV. PROCOMPITE.

El objetivo de PROCOMPITE es promover el desarrollo de propuestas productivas de Agentes Económicos Organizados (AEO), exclusivamente en zonas donde la inversión privada es insuficiente, para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas. El mecanismo de asignación se realiza mediante procesos concursales, para lo cual la Entidad puede destinar hasta diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para proyectos de inversión con excepción de los recursos de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

La sexta disposición complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que los procedimientos y metodologías para implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción.

### XXXV. Identificación y Priorización de Propuestas Productivas Gobiernos Locales.

- 35.1. **Estrategia.** Las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad; siempre





que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que considere el aporte de los grupos beneficiarios.

**35.2. Consideraciones y criterios técnicos para la elaboración de propuestas productivas que generen desarrollo económico.**

Pasos para la implementación de PROCOMPITE:

- a. La autorización de una PROCOMPITE se realiza antes de su implementación y ejecución y está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad, la cual evalúa que se haya sustentado los costos y los beneficios de la PROCOMPITE. Dicho sustento es presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico. El plazo máximo por el que se puede autorizar PROCOMPITE es de 2 años.
- b. La información relacionada con la identificación de cadenas y zonas deberá ser presentada por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local a la OPMI de la Entidad
- c. La OPMI autoriza la implementación de PROCOMPITE sobre la base del estudio de priorización de zonas y cadenas productivas que presenta la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, debiendo establecer las condiciones de su realización tales como:
  - i. Destino de recursos por tipo de iniciativa de negocio y estudios como máximo el 50% para propuestas productivas tipo A. Hasta el 10% para estudios de apoyo a la gestión de las propuestas productivas PROCOMPITE, que incluye la formulación del estudio de priorización de zonas y cadenas productivas, la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la iniciativa PROCOMPITE (la selección de propuestas productivas) y el seguimiento de las propuestas productivas. El saldo para las propuestas productivas tipo B.
  - ii. Cadenas productivas a ser financiadas.
  - iii. Documentos básicos de los expedientes de participación.

  
Patricia Gonzales Pozo  
C.E. P. 1022



- iv. Aportes de los AEO mínimo (10%) de la contrapartida deberá ser dinero en efectivo).
- v. Criterios de elegibilidad, evaluación y selección.
- vi. Disposiciones sobre los convenios de financiamiento.
- vii. Consideraciones básicas sobre la ejecución y operación.
- d. La OPMI, al autorizar una PROCOMPITE, deberá señalar los criterios de elegibilidad (cualitativa y técnica) y los criterios de selección que deberán de cumplir las propuestas productivas para ser cofinanciadas (Estos criterios son mencionados en el reglamento de la Ley N° 29337).
- e. La OPMI contara con un plazo máximo de diez (10) días para emitir el respectivo informe y con un plazo máximo de (15) días para comunicar a la Dirección General de Desarrollo Empresarial de PRODUCE sobre la implementación del PROCOMPITE, debiendo solicitar el usuario y contraseña para el acceso al aplicativo informático SIPROCOMPITO, adjuntando copia de informe de autorización y copia del acuerdo de concejo que autoriza los recursos para PROCOMPITE.
- f. La Dirección General de Desarrollo Empresarial (DGDE), pondrá el sistema de Información PROCOMPITE-SIPROCOMPITE a disposición de la Entidad
- g. De conformidad con el artículo 3° de la Ley, las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva autorizadas tienen un plazo máximo de ejecución de (2) años, contados a partir de la publicación de la lista de propuestas productivas ganadoras
- h. Las iniciativas PROCOMPITE no pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni cubrir los gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase.
- i. Un plan de negocio que requiere financiamiento PROCOMPITE, en resumen, deberá asegurar la permanencia del capital de trabajo, garantizar una buena gestión de todos los recursos (bines y servicios) recibidos por parte de la Entidad, cumplimientos de todos los objetivos planteados en el plan de negocio, mejoramiento de



  
Patricia Gonzales Pozo  
ECONOMISTA  
CEC. N° 1832





sus ingresos de cada socio y crecimiento de la empresa, entre otros.

### **XXXVI. La Gestión de los Procedimientos Del PROCOMPITE.**

#### **36.1. Identificación y priorización, autorización**

La sub Gerencia de Desarrollo Económico Local de la entidad, elabora o contrata la elaboración del Estudio de identificación y Priorización de Cadenas Productivas, siguiendo los lineamientos establecidos en la guía para la gestión e implementación de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para solicitar financiamiento para las propuestas productivas PROCOMPITE. Mediante oficio, envía el estudio de identificación y priorización de cadenas y Zonas productivas a la OPMI de la Entidad, solicitando su aprobación.

La OPMI en el Plazo de 10 días revisa el Estudio de identificación y Priorización de Cadenas y zonas Productivas y en el caso de aprobación:

- a. Elabora informe de observaciones y responde, mediante oficio, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Entidad para el levantamiento de observaciones correspondientes.

En caso de tener observaciones:

- b. Elabora informe de observaciones y responde, mediante oficio, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Entidad para el levantamiento de observaciones correspondientes.
- c. En el plazo de 15 días, la OPMI comunica a la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, la aprobación de la iniciativa PROCOMPITE y solicita el usuario y contraseña para utilizar el aplicativo Sistema de información PROCOMPITE.
- d. La Dirección General de Desarrollo Empresarial de PRODUCE, asigna las claves del aplicativo Sistema de información PROCOMPITE a la OPMI y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Entidad.
- e. La Dirección general de Desarrollo Empresarial de PRODUCE, comunica a la OPMI y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Entidad la

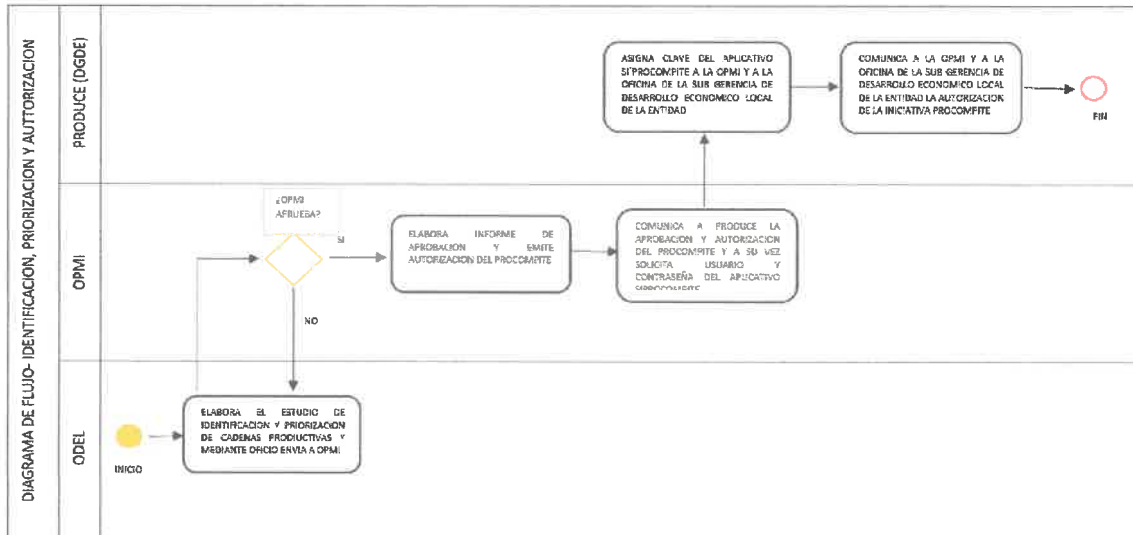
  
Patricia González-Pozo  
ECONOMISTA  
C.E.C. N° 1832





autorización de la iniciativa PROCOMPITE para que inicien con los respectivos registros en el aplicativo.

### Flujo 12: Identificación, priorización y Autorización del Estudio de Identificación y Priorización de Zonas y Cadenas productivas



Formatos relacionados con el procedimiento:

- Sistema de información PROCOMPITE
- Formato Estudio de Priorización de Zonas y cadenas productivas
- Formato Autorización de un PROCOMPITE

### 36.2. Implementación, convocatoria, calificación y selección

- Comité evaluador: La OPMI de la entidad constituye el órgano técnico de apoyo al comité evaluador que brinda soporte para realizar la evaluación de las propuestas productivas. Para documentar los resultados de la selección se utilizará el Formato modelo de Acta de Aprobación de Plan de Negocio.
- La Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local realiza la comunicación escrita a la OPMI de la Entidad adjuntando copia de Resolución de Aprobación de propuestas productivas (Resolución de alcaldía), más los expedientes completos de los planes de Negocio seleccionados, posteriormente, la misma Oficina de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local registra los planes de negocios ganadores en el Sistema de Información PROCOMPITE.

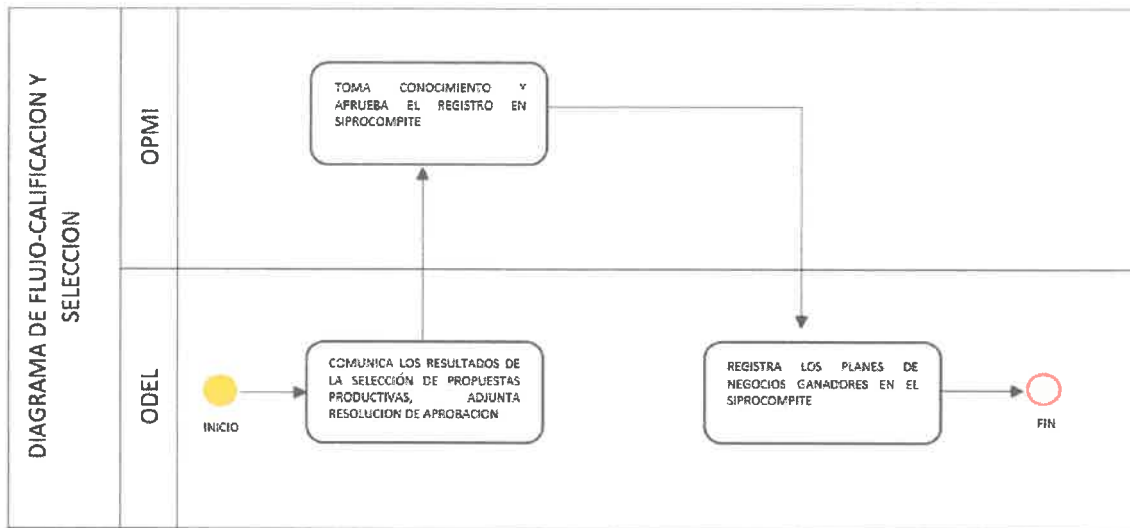
Patricia González Pozo  
OFICINA ASISTENTE  
C.E.C. N° 1832





En los principales medios de comunicación detallando la relación AEO ganadores y la categoría en la que fueron seleccionados, para cumplir criterios de transparencia con la ciudadanía. El plazo de esta comunicación no podrá exceder los 7 días naturales.

**Flujo 13: Calificación y selección de las propuestas productivas**



Patricia Gonzales Pozo  
REGISTRADA  
CEC. N° 1832







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**CHALLHUAHUACHO**  
**COTABAMBAS • APURÍMAC**  
**GESTIÓN 2019 • 2022**

**CONCEJO MUNICIPAL:**

**Alcalde:**

Mg. Porfirio Gutiérrez Paniura

**Regidores:**

Prof. Walter Huamaní Chumbes  
Prof. Vito Escalante Arredondo  
Téc. Lisbet Norma Muñoz Ccoropuna  
Prof. Filiberto Abad Silva Sumalave  
Sr. Timoteo Andrade Huillca

**TODOS  
 HACIA EL  
 DESA  
 RROLLO**